

ESTADO No. 0031
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDÓ

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Quibdó siendo las 7:30 a.m., de hoy **17 de junio del 2022**.

No	TIPO TRÁMITE DE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	IHS-08005X	VOLADOR COLOMBIA SAS	5	26/05/2022	AUTO-GSC-ZO No.000042	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a:</p> <p>INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión IHS-08005X, que mediante el presente auto se acoge el Concepto Económico GRCE 0097-2022 del 13 de abril de 2022, en lo referente a la</p>

						<p>decisión aquí adoptada, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM.</p> <p>DAR traslado al Titular Minero del Concepto Económico GRCE 0097-2022 del 13 de abril de 2022, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de caducidad al titular del Contrato de Concesión IHS-08005X, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>, para que allegue el pago por concepto de canon superficiario de la cuarta anualidad de la etapa de exploración por valor de \$82.814.570 más intereses desde el 24/04/2019 hasta la fecha efectiva del pago, conforme a la evaluación realizada mediante Concepto Económico GRCE 0097-2022 del 13 de abril de 2022. Para lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada en las pruebas correspondientes, según lo dispuesto en el artículo 288 del Código de Minas.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de caducidad al titular del Contrato de Concesión IHS-08005X, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>, para que allegue el pago por concepto de canon superficiario de la quinta anualidad de la etapa de</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>exploración por \$ 87.783.448 más intereses desde el 24/04/2020 hasta la fecha efectiva del pago, conforme a la evaluación realizada mediante Concepto Económico GRCE 0097-2022 del 13 de abril de 2022. Para lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada en las pruebas correspondientes, según lo dispuesto en el artículo 288 del Código de Minas.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de caducidad al titular del Contrato de Concesión IHS-08005X, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>, para que allegue el pago por concepto de canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje por \$90.855.859 más intereses desde el 24/04/2021 hasta la fecha efectiva del pago, conforme a la evaluación realizada mediante Concepto Económico GRCE 0097-2022 del 13 de abril de 2022. Para lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada en las pruebas correspondientes, según lo dispuesto en el artículo 288 del Código de Minas.</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>REQUERIR bajo apremio de caducidad al titular del Contrato de Concesión IHS-08005X, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”, para que allegue el pago por concepto de canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje por \$ 100.003.587 más los intereses moratorios desde el 24/04/2022 hasta la fecha efectiva del pago, conforme a la evaluación realizada mediante Concepto Económico GRCE 0097-2022 del 13 de abril de 2022. Para lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada en las pruebas correspondientes, según lo dispuesto en el artículo 288 del Código de Minas.</p> <p>RECORDAR al titular minero que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>RECORDAR al titular minero que los pagos de canon superficiario se deben realizar únicamente por la siguiente ruta: www.anm.gov.co/trámites y servicios/trámites en línea-ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.</p> <p>INFORMAR al titular minero que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p> <p>NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</p>
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	HJK-15372X	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	5	26/05/2022	<p>AUTO-GSC-ZO No.000041</p> <p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a:</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión HJK-15372X que mediante el presente auto se acoge parcialmente el Concepto Económico GRCE 0114-2022 del 12 de mayo de 2022, en lo referente a la decisión aquí adoptada, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM.</p> <p>DAR traslado al Titular Minero del Concepto Económico GRCE 0114-2022 del 12 de mayo de</p>

						<p>2022, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM.</p> <p>SOLICITAR al Grupo de Información y Atención al Minero-GIAM, proceda a expedir la constancia de ejecutoria de la Resolución GSC No. 000585 del 28 de septiembre de 2018, y remita dicha constancia, junto a la Resolución al Grupo de Catastro Minero, para que sean inscritas en el Registro Minero Nacional.</p> <p>RECORDAR al titular minero, que los pagos realizados oportunamente no lo harán incurrir en la generación y pago de intereses moratorios.</p> <p>RECORDAR al titular minero, que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>RECORDAR al titular minero que los pagos de canon superficiario se deben realizar únicamente por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /tramites y servicios/ tramites en línea-ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.</p>
--	--	--	--	--	--	---

							<p>INFORMAR al titular minero que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p> <p>NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</p>
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	ILS-08004X	JULIO CESAR CARDENAS VELOTH C.C. 73550380	10	25/05/2022	AUTO-GSC-ZO N.000040	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>INFORMAR que mediante el presente auto y en relación con el contrato de concesión ILS-08004X, se acoge el concepto técnico GSC-ZO No.000039 del 23 de mayo del 2022.</p> <p>INFORMAR a los titulares del contrato de concesión No.ILS-08004X, que de conformidad con los indicado en el numeral 2.2. del concepto técnico GSC No. 000039 del 23 de mayo del 2022, mediante Auto GSC-ZO No. 000053 del 22 de marzo de 2017, se REQUIRIÓ al Concesionario so pena de declaración de caducidad de contrato, para que alleguen la póliza minero – ambiental de conformidad con concepto</p>

						<p>técnico GSC-ZO No 000026 del 16 de marzo de 2017. Finalmente consultado el expediente contentivo, SGD y Anna Minería, no obra constancia de cumplimiento del requerimiento efectuado.</p> <p>INFORMAR a los titulares del contrato de concesión No.ILS-08004X, que de conformidad con los indicado en el numeral 2.3. del concepto técnico GSC No. 000039 del 23 de mayo del 2022, mediante Auto GSC-ZO No. 000053 de 22 de marzo de 2017, en relación con el PTO se REQUIRIÓ bajo apremio de multa a JULIO CESAR CARDENAS VELOTH y CARLOS ARTURO HOYOS RESTREPO, titulares del contrato de concesión para que alleguen el programa de trabajos y obras- PTO de acuerdo a lo estipulado en el artículo 84 del código de minas; consulta en el Sistema de Gestión Documental – SGD de la entidad, no se evidencia la presentación del mismo.</p> <p>INFORMAR a los titulares del contrato de concesión No.ILS-08004X, que de conformidad con los indicado en el numeral 2.4. del concepto técnico GSC No. 000039 del 23 de mayo del 2022, Revisado la base cartográfica en Anna minería, se evidencia que el área del contrato de concesión No. ILS-08004X, a la fecha del presente concepto técnico, se encuentra superpuesto con Resguardos Indígenas RÍO ICHO Y LA QUEBRADA BARATUDO, Consejos Comunitarios MAYOR DEL MEDIO ATRATO HACIA</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>y Reservas Forestales de LEY SEGUNDA PACIFICO. Para lo cual se deberán realizar los respectivos trámites ante las respectivas autoridades competentes. A su vez informar a la sociedad titular que no puede adelantar labores de construcción y montaje o explotación minera sin contar con el acto administrativo de otorgamiento de la respectiva licencia ambiental. En consecuencia, mediante Auto GSC-ZO No. 000053 de 22 de marzo de 2017, en relación con el instrumento ambiental se REQUIRIÓ bajo apremio de multa a JULIO CESAR CARDENAS VELOTH y CARLOS ARTURO HOYOS RESTREPO, titulares del contrato de concesión, copia de la resolución que otorga la licencia ambiental del proyecto minero o en su defecto, la certificación del estado de dicho trámite con una vigencia no mayor a noventa (90) días expedida por la autoridad competente. Finalmente, consultado el expediente contentivo, SGD y Anna Minería, no obra constancia de cumplimiento del requerimiento efectuado.</p> <p>INFORMAR a los titulares del contrato de concesión No.ILS-08004X, que de conformidad con los indicado en el numeral 2.5. del concepto técnico GSC No. 000039 del 23 de mayo del 2022 en cuanto a el Formato Básico Mineros – FBM semestral 2016 y anual 2016, 2019, 2020 y 2021 no se evidencia la presentación del mismo. Así como incumplimiento de parte de los titulares mineros en relación con los</p>
--	--	--	--	--	--	---

requerimientos efectuados en Autos GSC-ZO No 000053 de 22 de marzo de 2017 y Auto GSC-ZO No 000383 de 28 de noviembre de 2017, teniendo en cuenta que, consultado el expediente contentivo, SGD y Anna Minería, no obra constancia de cumplimiento del requerimiento.

CORRER TRASLADO al grupo de Cobro Coactivo del concepto técnico GSC No. 000039 del 23 de mayo del 2022, el cual se acoge mediante el presente auto, al igual que el acto administrativo mismo, para que se continúe con el trámite impetrado bajo radicado ANM No. 20221001845412 de 06 de mayo de 2022, mediante el cual se allegó solicitud de acuerdo de pago de canon superficiario de las anualidades de las etapas de Construcción y Montaje, lo anterior en virtud a su competencia; aclarando en cuanto a Obligaciones adeudadas por los titulares del contrato de concesión No. ILS-08004X, lo siguiente:

Cuadro 1. Obligaciones adeudadas por los titulares del contrato de concesión No. ILS-08004X

INFORME DE LO ADEUDADO DE LAS OBLIGACIONES POR LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN ILS-08004X			
CONCEPTO	DEUDA	FECHA DE INICIO DE INTERESES	OBSERVACIONES EN APLICATIVO SISTEMA FINANCIERO DE LA ENTIDAD
Canon superficiario del 1º año Construcción y Montaje periodo comprendido entre el 25/01/2015 al 24/01/2016	\$ 70.801.887	25/01/2015	Causación de las obligaciones a favor de la ANM en el Sistema Financiero de la Entidad

--	--	--	--	--	--

INFORME DE LO ADEUDADO DE LAS OBLIGACIONES POR LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN ILS-08004X			
CONCEPTO	DEUDA	FECHA DE INICIO DE INTERESES	OBSERVACIONES EN APLICATIVO SISTEMA FINANCIERO DE LA ENTIDAD
Canon superficiero del 2° año Construcción y Montaje periodo comprendido entre el 25/01/2016 al 24/01/2017	\$ 75.758.074	25/01/2016	Causación de las obligaciones a favor de la ANM en el Sistema Financiero de la Entidad
Canon superficiero del 3° año Construcción y Montaje periodo comprendido entre el 25/01/2017 al 24/01/2018	\$ 81.061.155	25/01/2017	Causación de las obligaciones a favor de la ANM en el Sistema Financiero de la Entidad
TOTAL	\$ 227.621.116		

INFORMAR a los titulares del contrato de concesión No.ILS-08004X, que de conformidad con los indicado en el concepto técnico GSC No. 000039 del 23 de mayo del 2022, el Contrato de Concesión No. ILS-08004X NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.

INFORMAR a los titulares del contrato de concesión No.ILS-08004X, que de conformidad con los indicado en el concepto técnico GSC No. 000039 del 23 de mayo del 2022, que deberán abstenerse de realizar labores de construcción y montaje o explotación.

INFORMAR a los titulares del contrato de concesión No.ILS-08004X, que de conformidad con los indicado en el concepto técnico GSC No. 000039 del 23 de mayo del 2022, Evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. ILS-08004X causadas hasta la fecha de elaboración del

							<p>presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p> <p style="text-align: center;">NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</p>
4	CONTRATO DE CONCESIÓN	OLD-10541	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO IRO	12	17/05/2022	AUTO PARQ No.0059	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero OLD-10541, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIR al titular del contrato de concesión OLD-10541, bajo apremio de multa, conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, allegar el pago del Canon Superficial, correspondiente a la segunda (2) anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de \$38.124.227,00 más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago, para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto</p>

						<p>administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>REQUERIR al titular del contrato de concesión No. OLD-10541, bajo apremio de multa, conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del FBM Anual correspondiente al año 2021, con su respectivo plano de labores, para lo cual se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>EXHORTAR al titular del contrato de concesión OLD-10541, a darle cumplimiento a lo manifestado en concepto técnico PARQ N°0043 del 16 de MAYO de 2021, numerales 3.6;3.7,3.8,3.9,3.10,3.11,3.12 y revisado los sistemas de información documentales se observa su renuencia para cumplir con dichos requerimientos, tales como, lo dispuesto en Auto PARQ No. 087 del 10 de octubre de 2018, respecto a</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>presentar el pago del canon superficario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración por un valor de \$30.956.616, más los intereses causados a la fecha efectiva de pago, presentar FBM anual 2017 con el respectivo plano de labores y el FBM semestral 2018, en Auto PARQ No. 105 del 18 de diciembre de 2018 respecto presentar el pago del canon superficario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración por un valor de \$ 32'752.830 más los intereses causados a la fecha efectiva de pago, en AUTO PARQ No. 050 del 7 de junio de 2020 respecto presentar el pago de la tercera anualidad de la etapa de exploración por \$34.750.004 que va desde el 16 noviembre de 2019 hasta el 15 noviembre de 2020, en AUTO PARQ No. 061 del 04 de agosto de 2020 respecto a la presentación del Plan de Gestión Social, antes de la terminación definitiva de la tercera (3) anualidad de la etapa de exploración, tomando en cuenta los términos expuestos en el numeral 2.5 del concepto técnico PARQ N°042 del 23 de julio de 2020, en AUTO PARQ No. 061 del 04 de agosto de 2020 respecto a diligenciar en la plataforma Anna Minería del Formato Básico Minero anual 2019 con el correspondiente plano de labores, por lo tanto, mediante acto administrativo separado, la ANM se pronunciará, imponiendo las sanciones a que haya lugar.</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARQ 0043 del 16 de MAYO de 2022.</p>
--	--	--	--	--	--	---

							<p>IIINFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p style="text-align: center;">NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</p>
5	CONTRATO DE CONCESIÒN	GLG-09001X	CAPRICORNIO S.O.M	3	23/10/2019	AUTO PARQ No.0060	<p>DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular minero, que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>INFORMAR al titular minero que los pagos de canon superficiario se deben realizar únicamente por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto administrativo acoge el concepto económico N° GRCE 0124 del 13 de mayo de 2022.</p>

							<p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso de conformidad a lo estipulado en el artículo 75 de la 1437 de 2011.</p> <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p style="text-align: center;">NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</p>
6	CONTRATO DE CONCESIÓN	IHM-10081	CONSEJO COMUNITARIO DE CONDOTOIRO	4	1/06/2022	AUTO PARQ No.0061	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° IHM-10081 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones:</p> <p>REQUERIR al titular del contrato de concesión minero N° IHM-10081 bajo apremio de multa de conformidad a lo consagrado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del acto administrativo de otorgamiento de la licencia ambiental para lo cual se le otorga un plazo de 15 días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>REQUERIR al titular del contrato de concesión minero N° IHM-10081 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001 que debe implementar la señalización informativa sobre el contrato de concesión, indicando</p>

						<p>placa, titular, área otorgada, etapa contractual, instrumentos aprobados, y georreferenciación del polígono, para lo cual se le otorga un término de 15 días contados a partir del día siguiente de notificación.</p> <p>REQUERIR al titular del contrato de concesión minero N° IHM-10081 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001 la implementación de la señalización informativa sobre el contrato de concesión, indicando placa, titular, área otorgada, etapa contractual, instrumentos aprobados, y georreferenciación del polígono, para lo cual se le otorga un término de 15 días contados a partir del día siguiente de notificación.</p> <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión minero N° IHM-10081 que debe darle cumplimiento al requerimiento bajo causal de caducidad conforme el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, para que allegue ante a la autoridad minera la renovación de la Póliza Minero Ambiental ya que esta se encuentra vencida desde el 09 de julio de 2019.bajo causal de caducidad la presentación de la póliza minero ambiental.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión minero N° IHM-10081 que debe abstenerse derealizar labores de explotación hasta tanto no cuente con el acto administrativo de otorgamiento de</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>la licencia ambiental expedido por la autoridad competente.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión minero N° IHM-10081 que a través del presente acto se acoge el Informe de visita de Fiscalización Integral PARQ N° 0011 del 12 de mayo de 2022.</p> <p>IINFORMAR al titular del contrato de concesión minero N° IHM-10081 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p style="text-align: center;">NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</p>	
7	CONTRATO DE CONCESIÓN	KI4-11211	CONSEJO COMUNITARIO DE CONDOTOIRO	3	1/06/2022	AUTO PARQ No.0062	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° KI4-11211 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones:</p>

						<p>EXHOTAR al titular del contrato de concesión minera N° KI4-11211, a darle cumplimiento a lo requerido mediante AUTO PARQ No. 0117 de 12 de octubre de 2021, respecto de allegar póliza de cumplimiento minero ambiental, para lo cual se otorga el término de (15) quince días contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p>EXHOTAR al titular del contrato de concesión minero N° KI4-11211 a darle cumplimiento a lo requerido mediante AUTO PARQ No. 0117 de 12 de octubre de 2021, bajo causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001, respecto de la presentación de la póliza de Cumplimiento Minero – Ambiental, revisado la plataforma del SGD, no se evidencia el cumplimiento de las obligaciones requeridas, por lo tanto, mediante acto administrativo separado se impondrán las sanciones a que hay lugar.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión minero N° KI4-11211 que debe abstenerse de realizar trabajos de explotación, hasta tanto no cuente con el programa de trabajos y obras y licencia ambiental.</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto administrativo se acoge el Informe de vista de fiscalización PARQ N° 0013 del 16 de mayo de 2022.</p> <p>IINFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--	---

							<p>INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p style="text-align: center;">NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</p>
8	CONTRATO DE CONCESIÒN	LA8-16451	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO-IRO	5	3/06/2022	AUTO PARQ No.0063	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° LA8-16451, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>REQUERIR al titular minero N° LA8-16451 bajo causal de caducidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 112 literal (d) de la Ley 685 de 2001, la realización del pago por valor de TREINTA Y TRES MILLONES SEICIENTOS NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS MTE (\$ 33.609.167). por concepto de canon superficiario de la primera, anualidad de la etapa de exploración más los intereses moratorios al que allá lugar desde el 16/11/2017 hasta la fecha que se realice el pago, para lo cual se le otorga un plazo de 30 días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo.</p>

						<p>REQUERIR al titular minero N° LA8-16451 bajo causal de caducidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 112 literal (d) de la Ley 685 de 2001, la realización del pago por valor de TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVENTA Y CINCO PESOS MTE (\$ 35.592.095). por concepto de canon superficiario de la segunda, anualidad de la etapa de exploración más los intereses moratorios al que allá lugar desde el 16/11/2018 hasta la fecha que se realice el pago, para lo cual se le otorga un plazo de 30 días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>REQUERIR al titular minero N° LA8-16451 bajo causal de caducidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 112 literal (d) de la Ley 685 de 2001, la realización del pago por valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MTE (\$ 39.991.254). por concepto de canon superficiario de la primera, anualidad de la etapa de construcción y montaje más los intereses moratorios al que allá lugar desde el 16/11/2020 hasta la fecha que se realice el pago., para lo cual se le otorga un plazo de 30 días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>REQUERIR al titular minero N° LA8-16451 bajo causal de caducidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 112 literal (d) de la Ley 685 de 2001, la</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>realización del pago por valor de CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MTE (\$ 41.390.943). por concepto de canon superficiario de la segunda, anualidad de la etapa de construcción y montaje más los intereses moratorios al que allá lugar desde el 16/11/2021 hasta la fecha que se realice el pago, para lo cual se le otorga un plazo de 30 días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>INFORMAR al titular que los pagos de canon superficiario se deben realizar únicamente por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto administrativo se acoge CONCEPTO ECONÓMICO GRCE_0127 del 16 de MAYO de 2022 y por errores formales en concepto ECONÓMICO GRCE_0032 del</p>
--	--	--	--	--	--	--

							<p>14 de febrero de 2022.se deja sin efectos el auto PARQ N°024 del 21 de febrero de 2022 mediante el cual acogió este último.</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso conforme lo estipulado en el artículo 75 de la ley 1 437 de 2011.</p> <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p style="text-align: center;">NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</p>
9	CONTRATO DE CONCESIÒN	KI3-15141	CONSEJO CONMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO-IRO	4	3/06/2022	AUTO PARQ No.0064	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero del contrato de concesión N° KI3-15141 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p>EXHORTAR al titular minero del contrato concesión KI3-15141, a cumplir en el término de 30 días, so pena de sanción, el requerimiento hecho bajo apremio de multa y causal de caducidad respectivamente en Auto PARQ No. 093 del 24 de noviembre de 2017 y AUTO PARQ No. 0081 del 23 de agosto de 2021 respecto a presentar el Programa de Trabajos y Obras – PTO, acto administrativo de otorgamiento de licencia ambiental y la presentación de la póliza minero ambiental.</p>

						<p>INFORMAR al titular minero del contrato concesión KI3-15141, que debe abstenerse de realizar actividades relacionadas con la etapa de explotación hasta tanto la Autoridad Minera haya aprobado el Programa de Trabajos y Obras – PTO, la autoridad ambiental expida acto administrativo de otorgamiento de licencia ambiental por parte de la autoridad ambiental.</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el informe de visita de fiscalización integral PARQ N°0012 del 13 de mayo de 2022.</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso de conformidad a lo estipulado en el artículo 75 de la 1437 de 2011.</p> <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p style="text-align: center;">NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</p>	
10	CONTRATO DE CONCESIÓN	II4-16451	JOSE EFRAIN RETREPO LONDOÑO	4	1/06/2022	AUTO PARQ No.0065	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° II4-16451 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones:</p>

					<p>REQUERIR al titular del contrato de concesión minero N° II4-16451, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la implementación inmediata de la señalización informativa sobre el contrato de concesión, indicando placa, titular, área otorgada, etapa contractual, instrumentos aprobados, y georreferenciación del polígono.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión minero N° II4-16451 que debe abstenerse de realizar labores de explotación hasta tanto no cuente con el acto administrativo de otorgamiento de la licencia ambiental expedido por la autoridad competente.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión minero N° II4-16451 que a través del presente acto se acoge el Informe de visita de Fiscalización Integral PARQ N° 010 del 11 de mayo de 2022.</p> <p>IIINFORMAR al titular del contrato de concesión minero N° II4-16451 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de</p>
--	--	--	--	--	--

							2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
11	LICENCIA ESPECIAL DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN	BAE-112	COMUNIDAD INDIGENA THAMY DEL ALTO ANDAGUEDA	3	6/06/2022	AUTO PARQ No.0066	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero N° BAE-112 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones:</p> <p>INFORMAR al titular de la licencia de explotación N° BAE-112 que debe exponer las razones de fuerza mayor o caso fortuito que le impidieron asistir al seguimiento en línea programado por el ANM, para lo cual se le concede un término perentorio de 30 días treinta días contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p>EXHORTAR al titular de la licencia de explotación N° BAE-112 al cumplimiento de lo requerido mediante AUTO – GSC - ZO No. 00092 del 30 de julio de 2020, respecto a presentar los formularios para la Declaración y Liquidación de Regalías de Oro y Plata con sus respectivos soportes de pagos correspondientes a los trimestres II, III y IV de 2013, III y IV de 2014, I, II, III y IV de 2015 y trimestres I, II, III y IV de 2019, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico GSC ZO No. 000026 del 19 de febrero del 2020.</p>

							<p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL PARQ N° 0002 del 25 de mayo de 2022.</p> <p>IINFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p style="text-align: center;">NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</p>
12	CONTRATO DE CONCESIÓN	KIP-11131	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO-IRO	7	6/06/2022	AUTO PARQ No.0067	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero KIP-11131, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIR al titular del contrato de concesión KIP-11131, bajo apremio de multa, conforme a lo</p>

						<p>dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del FBM anual 2021 a través de la plataforma ANNA MINERÍA, con su respectivo plano de labores, para lo cual se otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>REQUERIR al titular del contrato de concesión No. KIP-11131, bajo apremio de multa, conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente los formularios de declaración y liquidación de regalías del IV trimestre del año 2021, y del I trimestre del año 2022, para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión KIP-11131 que a partir del 16 de junio del 2022 inicia la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje; así las cosas, deberá presentar la renovación de póliza minero ambiental para amparar dicha anualidad.</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>INFORMAR al titular del contrato de concesión KIP-11131 que debe abstenerse de iniciar labores de construcción y montaje, y/o explotación y/o beneficio de minerales hasta tanto no cuente con el instrumento técnico aprobado, y la licencia ambiental otorgada.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión KIP-11131 que una vez revisado nuestro sistema de gestión documental (SGD) no se evidencia el cumplimiento de los siguientes requerimientos: <i>Lo dispuesto Resolución GSC 000820 del 19 de noviembre de 2019 con constancia ejecutoria CEVSCSM- PARQ-0008 - La constitución de la Póliza Minero Ambiental para amparar la segunda anualidad de la etapa de explotación a pesar de ser requerida mediante AUTO PARQ No. 0120 del 20 de octubre de 2021.</i></p> <p><i>- El Programa de Trabajos y Obras – PTO Mediante Auto PARQ No. 099 del 29 de noviembre de 2017 la Autoridad Minera - Mediante Auto PARQ No. 099 del 29 de noviembre de 2017 la Autoridad Minera requirió al titular para que allegue el acto administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental.</i></p> <p><i>- La presentación de los FBM semestral de los años 2018 y 2019; asimismo, no ha presentado las correcciones de los FBM semestral de los años 2015, 2016 y 2017. Adicionalmente, no ha presentado los FBM anual de los años 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021; así como tampoco ha cumplido con la presentación de las correcciones del FBM anual de los años 2015 y 2016.</i></p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>- Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías requeridos mediante AUTO PARQ No. 0120 del 20 de octubre de 2021.</p> <p>Por lo anterior se iniciará proceso sancionatorio en su contra.</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARQ 0045 del 06 de junio de 2022.</p> <p>IINFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p style="text-align: center;">NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</p>
13	CONTRATO DE CONCESIÓN	KAS-14461-004 (SF_72) KAS-14461-002 (SF_75) KAS-14461-001 (SF_76) KAS-14461-005	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE UNIÓN PANAMERICANA. JHOANDRY AMARY LUNA GARCIA SANDRA PATRICIA DIAZ MOSQUERA.	34	7/06/2022	AUTO PARQ No.0068 DISPOSICIONES De conformidad, con las recomendaciones plasmadas en el informe de visita de fiscalización PARQ No. 0014 del 26 de mayo de 2022, procederá a realizar en los requerimientos y recomendaciones al título minero de placa No. KAS- 14461 y los subcontratos SF_72, SF_75, SF_76, SF_89, SF_109, SF_122, SF_146, SF_147, SF_173, SF_174. REQUERIR al titular al título minero de placa No. KAS-14461 y los subcontratos SF_72, SF_75, SF_76, SF_89, SF_109, SF_122, SF_146, SF_147,

	<p>(SF_89) KAS-14461-006</p> <p>(SF_109) KAS-14461-007</p> <p>(SF_122) KAS-14461-010</p> <p>(SF_146) KAS-14461-012</p> <p>(SF_147) KAS-14461-014</p> <p>(SF_173) KAS-14461-011</p> <p>(SF_</p>	<p>JESÚS MERCEDES SALAZAR GONZALEZ JHON CARLOS MARTÍNEZ DÍAZ ARIEL ANTONIO QUINTO MURILLO. SOCIEDAD MINA EL PATONA S.A.S JEINS ENRIQUE MOSQUERA ARBOLEDA MANUEL GUILLERMO DIAZ MOSQUERA BEATRIZ ELENA HINESTROZA GARCÍA CARLOS MANUEL MARTÍNEZ DÍAZ</p>			<p>SF_173, SF_174, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, que deben subsanar los siguientes hallazgos evidenciados:</p> <p>Requerir al titular del contrato de concesión KAS-1446, la presentación de los planos y registros actualizados de los avances, en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamento, oficinas u otros, teniendo en cuenta lo contemplado en la resolución 40600 del 2015.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión KAS-14461 que debe abstenerse de iniciar labores de construcción y montaje, y de explotación hasta tanto no cuente con el PTO aprobado por la Autoridad Minera Nacional y la licencia ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente.</p> <p>INFORMAR al titular minero KAS-14461 que debe compilar la información sobre las labores, instalaciones, producción y avances desarrollados por los beneficiarios de los subcontratos.</p> <p>INFORMAR al subcontrato de formalización minera SF_72, la SUSPENSIÓN TOTAL DE TRABAJOS dentro del área del subcontrato de formalización minera SF_72, de conformidad con lo expuesto en las conclusiones del informe de visita de fiscalización PARQ No. 0014 del 26 de mayo de 2022.</p>
--	--	---	--	--	---

						<p>ORDENAR a la beneficiaria del subcontrato de formalización minera SF_72 la CLAUSURA TEMPORAL TOTAL, de la mina, de conformidad con lo expuesto en las conclusiones del informe de visita de fiscalización PARQ No. 0014 del 26 de mayo de 2022.</p> <p>INFORMAR a la beneficiaria del subcontrato de formalización minera SF_72, QUE DEBE abstenerse de iniciar labores de construcción y montaje y/o de explotación y/o de beneficio de minerales hasta tanto la Autoridad Minera Nacional no levante la medida de suspensión.</p> <p>REQUERIR a la beneficiaria del subcontrato de formalización minera SF_72, Presentar los planos y registros actualizados de los avances, en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamento, oficinas u otros.</p> <p>REQUERIR a la beneficiaria del subcontrato de formalización minera SF_72, Presentar comprobantes de pago de planilla PILA, de aportes a la seguridad social de todos los trabajadores correspondientes a los últimos seis meses.</p> <p>REQUERIR a la beneficiaria del subcontrato de formalización minera SF_72, Presentar registros e inventarios actualizados de la producción en boca o borde de mina y/o sitios de acopio.</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>REQUERIR a la beneficiaria del subcontrato de formalización minera SF_72, Implementar un procedimiento adecuado para medir la producción en boca o borde de mina, que le proporcionen a la autoridad minera una base de información confiable, trazable y verificable.</p> <p>REQUERIR a la beneficiaria del subcontrato de formalización minera SF_72, Registrar los datos de acuerdo con el periodo de explotación, con anotaciones de fecha, nombre de la mina, frente, tipo de mineral, cantidad bruta, cantidad beneficiada, unidad de medida, responsable y calidad del mineral.</p> <p>REQUERIR a la beneficiaria del subcontrato de formalización minera SF_72, Presentar plan de capacitación al personal en SST que labora en la empresa.</p> <p>REQUERIR a la beneficiaria del subcontrato de formalización minera SF_72, Presentar Procedimientos de Trabajos Seguro, para las diferentes labores que desarrollan dentro del subcontrato.</p> <p>REQUERIR a la beneficiaria del subcontrato de formalización minera SF_72, Implementar y desarrollar un plan de emergencias, presentar evidencias sobre el desarrollo del mismo.</p> <p>REQUERIR a la beneficiaria del subcontrato de formalización minera SF_72, Disponer de</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>instalaciones sanitarias y servicio de higiene para los trabajadores.</p> <p>.</p> <p>REQUERIR a la beneficiaria del subcontrato de formalización minera SF_72, Disponer de extintores y/o sistemas para prevención y extinción de fuegos e incendios en labores mineras e instalaciones.</p> <p>REQUERIR a la beneficiaria del subcontrato de formalización minera SF_72, Demarcar e instalar señales preventivas, prohibitivas, obligatorias e informativas en áreas de trabajo, instalaciones y campamento.</p> <p>REQUERIR a la beneficiaria del subcontrato de formalización minera SF_72, Presentar plano de riesgos actualizado, teniendo en cuenta lo contemplado en la resolución 40600 del 2015.</p> <p>REQUERIR a la beneficiaria del subcontrato de formalización minera SF_72, Construir plataforma para el almacenamiento de combustible que permita aislar el derrame de combustible del suelo, para evitar la contaminación.</p> <p>REQUERIR a la beneficiaria del subcontrato de formalización minera SF_72, Presentar el Programa de Trabajos y Obras Complementario con sus respectivos planos en Sistema de Información Geográfica</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>(formatos MXD, SHP, GDB).</p> <p>REQUERIR a la beneficiaria del subcontrato de formalización minera SF_72, Disponer de un programa de mantenimiento preventivo, correctivo y predictivo con sus respectivos registros para los equipos y herramientas de la mina.</p> <p>INFORMAR a la beneficiaria del subcontrato de formalización minera SF_72, QUE DEBE abstenerse de poner en funcionamiento la motobomba.</p> <p>REQUERIR a la beneficiaria del subcontrato de formalización minera SF_72, instalar barreras de protección a las aspas de ventilación de la motobomba, debido a que representa riesgos potenciales de corte, amputación y/o muerte.</p> <p>INFORMAR a la beneficiaria del subcontrato de formalización minera SF_75, QUE DEBE abstenerse de iniciar labores de construcción y montaje y/o de explotación y/o de beneficio de minerales hasta tanto la Autoridad Minera Nacional no levante la medida de suspensión.</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>REQUERIR a la beneficiaria del subcontrato de formalización minera SF_75, Demarcar e instalar señales preventivas, prohibitivas, obligatorias e informativas en áreas de trabajo, instalaciones y campamento.</p> <p>INFORMAR a la beneficiaria del subcontrato de formalización minera SF_75, QUE DEBE abstenerse de poner en funcionamiento la motobomba.</p> <p>REQUERIR a la beneficiaria del subcontrato de formalización minera SF_75, instalar barreras de protección a las aspas de ventilación de la motobomba, debido a que representa riesgos potenciales de corte, amputación y/o muerte.</p> <p>REQUERIR a la beneficiaria del subcontrato de formalización minera SF_75, Presentar los planos y registros actualizados de los avances, en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamento, oficinas u otros.</p> <p>REQUERIR a la beneficiaria del subcontrato de formalización minera SF_75, Presentar registros e inventarios actualizados de la producción en boca o borde de mina y/o sitios de acopio.</p> <p>REQUERIR a la beneficiaria del subcontrato de formalización minera SF_75, Implementar un</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>procedimiento adecuado para medir la producción en boca o borde de mina, que le proporcionen a la autoridad minera una base de información confiable, trazable y verificable.</p> <p>REQUERIR a la beneficiaria del subcontrato de formalización minera SF_75, Registrar los datos de acuerdo con el periodo de explotación, con anotaciones de fecha, nombre de la mina, frente, tipo de mineral, cantidad bruta, cantidad beneficiada, unidad de medida, responsable y calidad del mineral.</p> <p>REQUERIR a la beneficiaria del subcontrato de formalización minera SF_75, Presentar Procedimientos de Trabajos Seguro, para las diferentes labores que desarrollan dentro del subcontrato.</p> <p>REQUERIR a la beneficiaria del subcontrato de formalización minera SF_75, Implementar y desarrollar un plan de emergencias, presentar evidencias sobre el desarrollo del mismo.</p> <p>REQUERIR a la beneficiaria del subcontrato de formalización minera SF_75, Disponer de instalaciones sanitarias y servicio de higiene para los trabajadores.</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>REQUERIR a la beneficiaria del subcontrato de formalización minera SF_75, Disponer de extintores y/o sistemas para prevención y extinción de fuegos e incendios en labores mineras e instalaciones.</p> <p>REQUERIR a la beneficiaria del subcontrato de formalización minera SF_75, Presentar plano de riesgos actualizado.</p> <p>REQUERIR a la beneficiaria del subcontrato de formalización minera SF_75, Construir plataforma para el almacenamiento de combustible que permita aislar el derrame de combustible del suelo, para evitar la contaminación.</p> <p>REQUERIR a la beneficiaria del subcontrato de formalización minera SF_75, Presentar un plan de mejoramiento en pro de recuperar geomorfológica y paisajísticamente las zonas afectadas, de desarrollar actividades de clasificación, manejo y disposición final de residuos sólidos (orgánicos e inorgánicos).</p> <p>REQUERIR a la beneficiaria del subcontrato de formalización minera SF_75, Disponer de un programa de mantenimiento preventivo, correctivo y predictivo con sus respectivos registros para los equipos y herramientas de la mina.</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>INFORMAR al subcontrato de formalización minera SF_75, la SUSPENSIÓN TOTAL DE TRABAJOS dentro del área del subcontrato de formalización minera SF_75, de conformidad con lo expuesto en las conclusiones del informe de visita de fiscalización PARQ No. 0014 del 26 de mayo de 2022.</p> <p>ORDENAR a la beneficiaria del subcontrato de formalización minera SF_75 la CLAUSURA TEMPORAL TOTAL, de la mina, de conformidad con lo expuesto en las conclusiones del informe de visita de fiscalización PARQ No. 0014 del 26 de mayo de 2022.</p> <p>REQUERIR al beneficiario del subcontrato de formalización minera SF_76, Presentar los planos y registros actualizados de los avances, en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamento, oficinas u otros.</p> <p>REQUERIR al beneficiario del subcontrato de formalización minera SF_76, Presentar registros e inventarios actualizados de la producción en boca o borde de mina y/o sitios de acopio.</p> <p>REQUERIR al beneficiario del subcontrato de formalización minera SF_76, Implementar un procedimiento adecuado para medir la producción en boca o borde de mina, que le proporcionen a la autoridad minera</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>una base de información confiable, trazable y verificable. Registrar los datos de acuerdo con el periodo de explotación, con anotaciones de fecha, nombre de la mina, frente, tipo de mineral, cantidad bruta, cantidad beneficiada, unidad de medida, responsable y calidad del mineral.</p> <p>REQUERIR al beneficiario del subcontrato de formalización minera SF_76, Presentar procedimientos para la ejecución segura de las labores.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del subcontrato de formalización minera SF_76, QUE DEBE Abstenerse de iniciar labores de construcción y montaje y/o de explotación y/o de beneficio de minerales hasta tanto la Autoridad Minera Nacional no levante la medida de suspensión. 0</p> <p>REQUERIR al beneficiario del subcontrato de formalización minera SF_76, Presentar un plan de mejoramiento en pro de recuperar geomorfológica y paisajísticamente las zonas afectadas, de desarrollar actividades de clasificación, manejo y disposición final de residuos sólidos (orgánicos e inorgánicos).</p> <p>REQUERIR al beneficiario del subcontrato de formalización minera SF_76, Presentar plan de capacitación</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>para personal que laboraría a futuro en el área.</p> <p>REQUERIR al beneficiario del subcontrato de formalización minera SF_76, Presentar plan de emergencias que se aplicaría para cuando ya pueda reiniciar las labores extractivas.</p> <p>REQUERIR al beneficiario del subcontrato de formalización minera SF_76, Disponer de instalaciones sanitarias y servicio de higiene para los trabajadores.</p> <p>REQUERIR al beneficiario del subcontrato de formalización minera SF_76, Disponer de extintores y/o sistemas para prevención y extinción de fuegos e incendios en labores mineras e instalaciones.</p> <p>REQUERIR al beneficiario del subcontrato de formalización minera SF_76, Demarcar e instalar señales preventivas, prohibitivas, obligatorias e informativas en áreas de trabajo, instalaciones y campamento.</p> <p>REQUERIR al beneficiario del subcontrato de formalización minera SF_76, Presentar plano de riesgos actualizado, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 40600 del 2015.</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>REQUERIR al beneficiario del subcontrato de formalización minera SF_76, Construir plataforma para el almacenamiento de combustible que permita aislar el derrame de combustible del suelo, para evitar la contaminación.</p> <p>REQUERIR al beneficiario del subcontrato de formalización minera SF_76, Disponer de un programa de mantenimiento preventivo, correctivo y predictivo con sus respectivos registros para los equipos y herramientas de la mina.</p> <p>REQUERIR al beneficiario del subcontrato de formalización minera SF_76, Sustituir el tronco de manera inclinado que tiene actualmente para cruzar el canal de agua por una estructura nivelada, resistente, estable y con guardas laterales para evitar caídas de los trabajadores. Se clausura temporalmente el paso por dicho punto (ver registro fotográfico) hasta tanto el tránsito para los trabajadores sea seguro.</p> <p>INFORMAR al subcontrato de formalización minera SF_76, la SUSPENSIÓN TOTAL DE TRABAJOS dentro del área del subcontrato de formalización minera SF_76, de conformidad con lo expuesto en las conclusiones del informe de visita de fiscalización PARQ No. 0014 del 26 de mayo de 2022.</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>ORDENAR a la beneficiaria del subcontrato de formalización minera SF_76 la CLAUSURA TEMPORAL TOTAL, de la mina, de conformidad con lo expuesto en las conclusiones del informe de visita de fiscalización PARQ No. 0014 del 26 de mayo de 2022.</p> <p>REQUERIR al beneficiario del subcontrato de formalización minera SF_89, Presentar los planos y registros actualizados de los avances, en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamento, oficinas u otros.</p> <p>REQUERIR al beneficiario del subcontrato de formalización minera SF_89, Presentar registros e inventarios actualizados de la producción en boca o borde de mina y/o sitios de acopio.</p> <p>REQUERIR al beneficiario del subcontrato de formalización minera SF_89, Implementar un procedimiento adecuado para medir la producción en boca o borde de mina, que le proporcionen a la autoridad minera una base de información confiable, trazable y verificable. Registrar los datos de acuerdo con el periodo de explotación, con anotaciones de fecha, nombre de la mina, frente, tipo de mineral, cantidad bruta, cantidad beneficiada, unidad de medida, responsable y calidad del mineral.</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>REQUERIR al beneficiario del subcontrato de formalización minera SF_89, Presentar plan de capacitación al personal que labora en la empresa.</p> <p>REQUERIR al beneficiario del subcontrato de formalización minera SF_89, Presentar procedimientos para la ejecución segura de las labores.</p> <p>REQUERIR al beneficiario del subcontrato de formalización minera SF_89, Implementar y desarrollar un plan de emergencias, presentar evidencias sobre el desarrollo del mismo.</p> <p>REQUERIR al beneficiario del subcontrato de formalización minera SF_89, Disponer de instalaciones sanitarias y servicio de higiene para los trabajadores.</p> <p>REQUERIR al beneficiario del subcontrato de formalización minera SF_89, Disponer de extintores y/o sistemas para prevención y extinción de fuegos e incendios en labores mineras, maquinarias e instalaciones.</p> <p>REQUERIR al beneficiario del subcontrato de formalización minera SF_89, Demarcar e instalar señales</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>preventivas, prohibitivas, obligatorias e informativas en áreas de trabajo, instalaciones y campamento.</p> <p>REQUERIR al beneficiario del subcontrato de formalización minera SF_89, Presentar plano de riesgos actualizado., de conformidad con la resolución 40600 del 2015.</p> <p>REQUERIR al beneficiario del subcontrato de formalización minera SF_89, Construir plataforma para el almacenamiento de combustible que permita aislar el derrame de combustible del suelo, para evitar la contaminación.</p> <p>REQUERIR al beneficiario del subcontrato de formalización minera SF_89, Presentar un plan de mejoramiento en pro de recuperar geomorfológica y paisajísticamente las zonas afectadas, de desarrollar actividades de clasificación, manejo y disposición final de residuos sólidos (orgánicos e inorgánicos).</p> <p>REQUERIR al beneficiario del subcontrato de formalización minera SF_89, Disponer de un programa de mantenimiento preventivo, correctivo y predictivo con sus respectivos registros para los equipos y herramientas de la mina.</p> <p>REQUERIR al beneficiario del subcontrato de formalización minera SF_89, Realizar capacitaciones en</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>SST a los trabajadores y registrar los eventos con actas y fotografías.</p> <p>REQUERIR al beneficiario del subcontrato de formalización minera SF_89, Presentar el soporte de planilla PILA vigente y pagada de afiliación de todos los trabajadores (directos y contratistas) a seguridad social (ARL, SALUD Y PENSIÓN).</p> <p>INFORMAR al beneficiario del subcontrato de formalización minera SF_89, QUE DEBE abstenerse de iniciar labores de construcción y montaje y/o de explotación y/o de beneficio de minerales hasta tanto la Autoridad Minera Nacional no levante la medida de suspensión.</p> <p>INFORMAR al subcontrato de formalización minera SF_89, la SUSPENSIÓN TOTAL DE TRABAJOS dentro del área del subcontrato de formalización minera SF_89, de conformidad con lo expuesto en las conclusiones del informe de visita de fiscalización PARQ No. 0014 del 26 de mayo de 2022.</p> <p>ORDENAR a la beneficiaria del subcontrato de formalización minera SF_89 la CLAUSURA TEMPORAL</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>TOTAL, de la mina, de conformidad con lo expuesto en las conclusiones del informe de visita de fiscalización PARQ No. 0014 del 26 de mayo de 2022.</p> <p>REQUERIR al beneficiario del subcontrato de formalización minera SF_109, Presentar los planos y registros actualizados de los avances, en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamento, oficinas u otros.</p> <p>REQUERIR al beneficiario del subcontrato de formalización minera SF_109, Demarcar e instalar señales preventivas, prohibitivas, obligatorias e informativas dentro del subcontrato SF_109.</p> <p>REQUERIR al beneficiario del subcontrato de formalización minera SF_122, Presentar los planos y registros actualizados de los avances, en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamento, oficinas u otros.</p> <p>REQUERIR al beneficiario del subcontrato de formalización minera SF_122, Presentar registros e inventarios actualizados de la producción en boca o borde de mina y/o sitios de acopio, conjuntamente con los formularios de declaración y liquidación de regalías y su respectivo comprobante de pago.</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>REQUERIR al beneficiario del subcontrato de formalización minera SF_122, Implementar un procedimiento adecuado para medir la producción en boca o borde de mina, que le proporcionen a la autoridad minera una base de información confiable, trazable y verificable. Registrar los datos de acuerdo con el periodo de explotación, con anotaciones de fecha, nombre de la mina, frente, tipo de mineral, cantidad bruta, cantidad beneficiada, unidad de medida, responsable y calidad del mineral.</p> <p>REQUERIR al beneficiario del subcontrato de formalización minera SF_122, Presentar plan de capacitación al personal en SST para las personas que laboran en la empresa.</p> <p>REQUERIR al beneficiario del subcontrato de formalización minera SF_122, Presentar Procedimientos de Trabajos Seguro, para las diferentes labores que desarrollan dentro del subcontrato.</p> <p>REQUERIR al beneficiario del subcontrato de formalización minera SF_122, Implementar y desarrollar un plan de emergencias, presentar evidencias sobre el desarrollo del mismo.</p> <p>REQUERIR al beneficiario del subcontrato de formalización minera SF_122, Demarcar e instalar señales preventivas, prohibitivas, obligatorias e informativas en frentes de explotación, pozo de bombeo, laguna</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>de sedimentación, botadero, áreas abandonad, zona de parqueo.</p> <p>REQUERIR al beneficiario del subcontrato de formalización minera SF_122, Realizar capacitaciones en SST a los trabajadores y registrar los eventos con actas y fotografías.</p> <p>REQUERIR al beneficiario del subcontrato de formalización minera SF_122, Disponer de un programa de mantenimiento preventivo, correctivo y predictivo con sus respectivos registros para los equipos y herramientas de la mina.</p> <p>REQUERIR al beneficiario del subcontrato de formalización minera SF_122, Capacitar y dotar con elementos certificados de trabajo en altura a los trabajadores que realicen este tipo de trabajo. Así mismo deberá contar con procedimientos y permisos para trabajos seguros en altura. Presentar evidencias de su implementación.</p> <p>REQUERIR al beneficiario del subcontrato de formalización minera SF_146, Ejecutar actividades de clasificación, manejo y disposición final de los residuos sólidos que se encuentran abandonados en el área donde había construido el campamento.</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>REQUERIR al beneficiario del subcontrato de formalización minera SF_146, Presentar los planos y registros actualizados de los avances, en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamento, oficinas u otros.</p> <p>REQUERIR al beneficiario del subcontrato de formalización minera SF_146, Presentar registros e inventarios actualizados de la producción en boca o borde de mina y/o sitios de acopio.</p> <p>REQUERIR al beneficiario del subcontrato de formalización minera SF_146, Demarcar e instalar señales preventivas, prohibitivas, obligatorias e informativas en áreas de trabajo, instalaciones, campamento, ya áreas abandonadas.</p> <p>REQUERIR al beneficiario del subcontrato de formalización minera SF_146, Ejecutar acciones de recuperación geomorfológica y paisajística de las áreas intervenidas.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del subcontrato de formalización minera SF_146, QUE DEBE Abstenerse de iniciar labores de construcción y montaje y/o de explotación y/o de beneficio de minerales hasta la Autoridad Minera Nacional no levante la medida de suspensión.</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>REQUERIR al beneficiario del subcontrato de formalización minera SF_146, Presentar informe técnico en donde explique el por qué abandona el área del subcontrato SF_146 sin previo aviso y dejando pasivos ambientales en campamento, área de explotación y pozo de bombeo.</p> <p>INFORMAR al subcontrato de formalización minera SF_146, la SUSPENSIÓN TOTAL DE TRABAJOS dentro del área del subcontrato de formalización minera SF_146, de conformidad con lo expuesto en las conclusiones del informe de visita de fiscalización PARQ No. 0014 del 26 de mayo de 2022.</p> <p>ORDENAR a la beneficiaria del subcontrato de formalización minera SF_146 la CLAUSURA TEMPORAL TOTAL, de la mina, de conformidad con lo expuesto en las conclusiones del informe de visita de fiscalización PARQ No. 0014 del 26 de mayo de 2022.</p> <p>REQUERIR al beneficiario del subcontrato de formalización minera SF_147, Presentar los planos y registros actualizados de los avances, en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamento, oficinas u otros.</p> <p>REQUERIR al beneficiario del subcontrato de formalización minera SF_147 Demarcar e instalar señales</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>preventivas, prohibitivas, obligatorias e informativas dentro del subcontrato SF_147.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del subcontrato de formalización minera SF_147, QUE DEBE abstenerse de iniciar labores de construcción y montaje y/o de explotación y/o de beneficio de minerales hasta tanto no presente el comprobante de pago de las planillas PILA de los trabajadores que vinculará en el proyecto. Debe hacer aplicación de las guías minero ambientales mientras realiza trámite de la licencia ambiental que debe ser otorgada por otorgada por la Autoridad Ambiental competente.</p> <p>REQUERIR al beneficiario del subcontrato de formalización minera SF_173, Presentar los planos y registros actualizados de los avances, en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamento, oficinas u otros.</p> <p>REQUERIR al beneficiario del subcontrato de formalización minera SF_173, Demarcar e instalar señales preventivas, prohibitivas, obligatorias e informativas dentro del subcontrato SF_173.</p> <p>REQUERIR al beneficiario del subcontrato de formalización minera SF_174, Presentar los planos y registros actualizados de los avances, en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>veces de campamento, oficinas u otros.</p> <p>REQUERIR al beneficiario del subcontrato de formalización minera SF_174, Instalar señales preventivas, prohibitivas, obligatorias e informativas sobre área del subcontrato de formalización minera.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del subcontrato de formalización minera SF_174, Abstenerse de iniciar labores de construcción y montaje y/o de explotación y/o de beneficio de minerales hasta tanto no cuente el PTO aprobado por la Autoridad Minera Nacional, y con la licencia ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente.</p> <p>REQUERIR al beneficiario del subcontrato de formalización minera SF_174, Realizar labores de clasificación, manejo y disposición final de los residuos sólidos orgánicos e inorgánicos presentes en el sector (zona de antiguos campamentos de mina HOREB).</p> <p>Para lo cual se le otorga al titular minero y a los subcontratos de formalización minera un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--	--

							<p>INFORMAR que el presente auto acoge el informe de visita de fiscalización PARQ No. 0014 del 26 de mayo de 2022.</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p style="text-align: center;">NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</p>
14	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	TCG-12231	SOCIEDAD LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A.-LATINCO S.A	6	7/06/2022	AUTO PARQ No.0069	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° TCG-12231 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones:</p> <p>REQUERIR al titular del contrato de concesión N° TCG-12231 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la demarcación e instalación de señales preventivas, prohibitivas, obligatorias e informativas en áreas correspondientes a la Autorización Temporal según corresponda en zonas de trabajo, botaderos e instalaciones, para lo cual se otorga un plazo de 15</p>

						<p>días, contados a partir del día siguiente de notificación.</p> <p>REQUERIR al titular de la Autorización Temporal TCG-12231, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001 la presentación del informe técnico en donde explique:1. Actividades (modo, fecha y lugar) sobre la vía de acceso y plataforma para extracción de material identificada al margen derecho del río Atrato, teniendo en cuenta que, ante la ocurrencia de los mismos, no se ha interpuesto amparo administrativo, es de anotar que, al respecto, según informe de vista de fiscalización PARQ N° 0016 del 2 de junio del año 2022, en el área se observaron huellas de retroexcavadora. 2. Actividades (modo, fecha y lugar) sobre la disposición de material estéril encontrado a un costado de la vía y dentro del área otorgada, para lo cual se otorga un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente de notificación.</p> <p>REQUERIR al titular de la Autorización Temporal TCG-12231, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001 la presentación del informe técnico en donde explique:1. Actividades (modo, fecha y lugar) sobre la vía de acceso y plataforma para extracción de material identificada al margen derecho del río Atrato, teniendo en cuenta que, ante la ocurrencia de los</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>mismos, no se ha interpuesto amparo administrativo, es de anotar que, al respecto, según informe de vista de fiscalización PARQ N° 0016 del 2 de junio del año 2022, en el área se observaron huellas de retroexcavadora. 2. Actividades (modo, fecha y lugar) sobre la disposición de material estéril encontrado a un costado de la vía y dentro del área otorgada, para lo cual se otorga un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente de notificación.</p> <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión minero N° TCG-12231 que debe abstenerse de realizar labores de explotación hasta tanto no cuente con el acto administrativo de otorgamiento de la licencia ambiental expedido por la autoridad competente e instrumento técnico aprobado por la Autoridad Minera Nacional.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión minero N° TCG-12231 que a través del presente acto se acoge el Informe de visita de Fiscalización Integral PARQ N° 016 del 02 de junio de 2022.</p> <p>DAR TRASLADO a la alcaldía del Carmen de Atrato del informe de vista de fiscalización N° 0016 del 02 de junio de 2020 junto con el presente acto administrativo para que adelante los tramites de su competencia.</p> <p>DAR TRASLADO a la corporación autónoma para el desarrollo sostenible (CODECHOCO) del inform</p>
--	--	--	--	--	--	--

							<p>de vista de fiscalización integral PARQ N° 0016 del 02 de junio de 2020 junto con el presente acto administrativo, para que adelante los tramites de su competencia.</p> <p>IINFORMAR al titular del contrato de concesión minero N° TCG-12231 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p style="text-align: center;">NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</p>
15	AUTORIZACION TEMPORAL	TCF-11411	CONSORCIO VIAS PARA EL CHOCÒ	6	8/06/2022	AUTO PARQ No.0070	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero N° TCG-12231 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones:</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular de la autorización temporal TCF-11411 bajo apremio de multa de conformidad a los parámetros establecidos en el</p>

						<p>artículo 115 de la ley 685 de la demarcación e instalación de señales preventivas, prohibitivas, obligatorias e informativas en áreas de la Autorización Temporal según corresponda, para lo cual se le otorga un plazo de 15 día contados a partir del siguiente de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular de la autorización temporal TCF-11411 bajo apremio de multa de conformidad a los parámetros establecidos en el artículo 115 de la ley 685 de la presentación de informe técnico en donde explique el porqué de la suspensión de las actividades mineras sin previo aviso y sin autorización, para lo cual se le otorga un plazo de 15 día contados a partir del siguiente de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular de la autorización temporal TCF-11411 bajo apremio de multa de conformidad a los parámetros establecidos en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 la presentación de los planos y registros actualizados de los avances, en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamento, oficinas u otros, para lo cual se le otorga un plazo de 15 día contados a partir del siguiente de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular de la autorización temporal TCF-11411 bajo apremio de multa de</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>conformidad a los parámetros establecidos en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 la presentación de registros e inventarios actualizados de la producción en boca o borde de mina y/o sitios de acopio, conjuntamente con los formularios de declaración y liquidación de regalías con sus respectivos recibos de pago, para lo cual se le otorga un plazo de 15 día contados a partir del siguiente de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular de la autorización temporal TCF-11411 bajo apremio de multa de conformidad a los parámetros establecidos en el artículo 115 de la ley 685 de la ejecución de acciones de restauración geomorfológica y paisajística de las áreas intervenidas, para lo cual se le otorga un plazo de 15 día contados a partir del siguiente de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular de la autorización temporal TCF-11411 bajo apremio de multa de conformidad a los parámetros establecidos en el artículo 115 de la ley 685 realizar actividades de manejo y disposición de residuos sólidos, de estériles y de escombros presentes en las áreas, para lo cual se le otorga un plazo de 15 día contados a partir del siguiente de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>INFORMAR a la sociedad titular de la Autorización Temporal N° TCF-11411, que debe abstenerse de desarrollar actividades de explotación minera de manera directa o por intermedio de terceros hasta no cuente con el PTE aprobado por la Autoridad Minera Nacional so pena de sanción.</p> <p>DAR TRASLADO del informe de vista de fiscalización PARQ N°0015 del 1 de junio de 2022, juntamente con el presente acto administrativo a la ALCALDIA DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE ATRATO Y A LA CORPORACIÓN AUTONOMA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (CODECHOCO) para que realicen los tramites de su competencia.</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto administrativo se acoge el concepto técnico PARQ N° 016 del 03 de febrero de 2022.</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso de conformidad a lo estipulado en el artículo 75 de la 1437 de 2011.</p> <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p>NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</p>
--	--	--	--	--	--	---

16	CONTRATO DE CONCESIÒN	LA8-10501	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO-IRO	3	9/06/2022	AUTO PARQ No.0072	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital de la referencia y de conformidad con el Informe Seguimiento en línea (SEL) No. PARQ- 004 del 03/06/2022, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero No. LA8-10501:</p> <p style="text-align: center;">REQUERIMIENTOS.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que, en acto administrativo separado, se dictaran las sanciones que haya lugar por las obligaciones requeridas e incumplidas dentro del contrato No. LA8-10501.</p> <p>INFORMAR que el presente auto, acoge el Informe Seguimiento en línea (SEL) No. PARQ- 004 del 03/06/2022,</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p style="text-align: center;">NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</p>
----	-----------------------	-----------	--	---	-----------	-------------------	---

17	CONTRATO DE CONCESIÒN	JDN-16071	MANUEL SANTO AGUALIMPIA	5	9/06/2022	AUTO PARQ No.0073	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital de la referencia y de conformidad con el Concepto Económico N° GRCE 0095– 2022 del 22 de abril de 2022, se realizan los siguientes requerimientos, aprobaciones y recomendaciones al titular minero No. JDN-16071:</p> <p style="text-align: center;">REQUERIMIENTOS.</p> <p>Aprobar al titular minero, el pago de visita de fiscalización, que mediante de la Resolución PARM – 033 DEL 05 DE ABRIL DE 2013 en su artículo primero, se requirió.</p> <p>Aprobar al titular minero, el pago de los intereses moratorios generados por el pago no oportuno por valor de CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES (\$164.753,00) PESOS M/CTE., el cual sumado al valor generado por la visita equivale a OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES (\$848.573,00) PESOS M/CTE., este valor será descontado del mayor valor pagado por el titular que presenta a la fecha de la elaboración del presente concepto económico.</p> <p>Aprobar al titular minero, los pagos de visita de fiscalización por el valor de CIENTO CINCUENTA Y</p>

						<p>SEIS MIL CIENTO SEIS (\$156.106,00) PESOS M/CTE. y CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTICUATRO (\$198.124,00) PESOS M/CTE.,</p> <p>Aprobar al titular minero, el pago correspondiente a la Multa RP – VIGENCIA ACTUAL, por valor de UN MILLON CIENTO SETENTA Y NUEV MIL (\$1.179.000, o o) PESOS M/CTE., interpuesta en el artículo primero de la Resolución VSC No. 000329 del 22 de marzo de 2013.</p> <p>Requerir al titular del contrato de concesión, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías, de: 1. trimestre I, II, III y IV de 2018; 2. Trimestre III y IV de 2020; 3. Trimestre I, II, III y IV de 2021 y 4. Trimestre I de 2022. Para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>Requerir al titular del contrato de concesión, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, nuevamente la presentación de los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías de: 1) Trimestre I, II, III y IV de 2019; y 2) Trimestre I y II de 2020, debido que los formularios presentados de acuerdo al radicado 20201000571242 el día 15 de julio de 2020, no se encuentran diligenciados. Para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a</p>
--	--	--	--	--	--	---

							<p>la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>Informar al titular la importancia de la radicación de los formularios de producción y declaración de regalías en los tiempos estipulados según la ley 756 de 2002.</p> <p>Informar al titular, que el presente auto acoge el Concepto Económico N° GRCE 0095 – 2022 del 22 de abril de 2022.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p style="text-align: center;">NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</p>
18	CONTRATO DE CONCESIÓN	KAS-14461	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE UNIÓN PANAMERICANA	8	14/06/2022	AUTO PARQ No.0071	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital de la referencia y de conformidad con el concepto técnico PARQ NO. 0046 del 10 de junio de 2022, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero No. KAS- 14461:</p> <p style="text-align: center;">REQUERIMIENTOS.</p>

						<p>Requerir al titular minero, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del FBM anual 2021 a través de la plataforma ANNA MINERÍA, con su respectivo plano de labores. Para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>Requerir al titular minero, bajo causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 de la ley 665 de 2001, esto es, <i>d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>; el valor del pago de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de \$41.217.204 con intereses de usura desde el 15/11/2021 hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>Informar al titular minero que las liquidaciones de canon superficiario aplicadas al contrato de concesión KAS-14461 fueron calculadas de acuerdo a lo contemplado en la Ley 1753 del 09 de junio del 2015, teniendo en cuenta que el título minero tiene fecha de RMN del 15 de noviembre de 2017. Para los periodos Año 3 etapa de exploración, Año 1 etapa de construcción y montaje, Año 2 etapa de</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>construcción y montaje, ni siguientes a estos, es aplicable la normatividad de la Ley 1955 del 25 de mayo del 2019, por lo que el contrato de concesión KAS-14461 de conformidad con el Decreto 1666 del 2016 se clasifica como mediana minería dado que el área otorgada se encuentra en un rango entre las 150 y las 5.000 hectáreas.</p> <p>Informar al titular minero que es su obligación consolidar la información de declaración y liquidación de regalías de los diferentes subcontratos para que esta sea complemento en la presentación de los FBM y demás documentos relacionados.</p> <p>Informar al titular minero que debe abstenerse de iniciar labores de construcción y montaje, y/o explotación y/o beneficio de minerales hasta tanto no cuente con el instrumento técnico aprobado, y la licencia ambiental otorgada.</p> <p>Informar que el presente auto, acoge el concepto técnico PARQ N0. 0046 del 10 de junio de 2022.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p style="text-align: center;">NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</p>
--	--	--	--	--	--	---

19	CONTRATO DE CONCESIÓN	GC4-15E	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	5	14/06/2022	AUTO-GSC-ZO No.000043	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a:</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. GC4-15E que mediante el presente auto se acoge el Concepto Económico No GRCE-0138-2022 del 18 de mayo de 2022, en lo referente a la decisión aquí adoptada, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM.</p> <p>DAR al titular del Contrato de Concesión No. GC4-15E del Concepto Económico No GRCE-0138-2022 del 18 de mayo de 2022, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de caducidad al titular del Contrato de Concesión GC4-15E, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”, para que allegue el pago correspondiente por concepto de canon superficiario de la tercera</p>

						<p>anualidad de la etapa de exploración por monto de SESENTA MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS Moneda Legal \$60.510.557., más los intereses moratorios desde el 13/05/2021 hasta la fecha efectiva del pago., conforme a la evaluación del Concepto Económico No GRCE- 0138-2022 del 18 de mayo de 2022. Para lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada en las pruebas correspondientes, según lo dispuesto en el artículo 288 del Código de Minas.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de caducidad al titular del Contrato de Concesión GC4-15E, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>, para que allegue el pago correspondiente por concepto de canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje por monto de SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL PESOS Moneda Legal \$66.603.000., más los intereses moratorios desde el 13/05/2022 hasta la fecha efectiva del pago., conforme a la evaluación del Concepto Económico No GRCE-0138-2022 del 18 de mayo de 2022. Para lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa o formule su</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>defensa, respaldada en las pruebas correspondientes, según lo dispuesto en el artículo 288 del Código de Minas.</p> <p>RECORDAR al titular minero, que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>RECORDAR al titular minero que los pagos de canon superficiario se deben realizar únicamente por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p> <p style="text-align: center;">NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</p>
--	--	--	--	--	--	---

20	CONTRATO DE CONCESIÓN	LA8-10502X	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO-IRÒ	4	14/06-2022	AUTO PARQ No.0074	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital de la referencia y de conformidad con el Informe Seguimiento en línea (SEL) No. PARQ- 005 del 03/06/2022, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero No. LA8-10502X:</p> <p>Informar al titular minero, que, en acto administrativo separado, se dictaran las sanciones que haya lugar por las obligaciones requeridas e incumplidas dentro del contrato No. LA8-10502X.</p> <p>Informar que el presente auto, acoge el Informe Seguimiento en línea (SEL) No. PARQ- 005 del 03/06/2022,</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p style="text-align: center;">NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</p>

21	CONTRATO DE CONCESIÓN	LA8-16201	CONSEJO COMUNITARIO DE CONDOTOIRO	6	14-06-2022	ATUO PARQ No.0075	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° LA8-16201 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones:</p> <p>EXHORTAR al titular del contrato de concesión minero N° LA8-16201 a darle cumplimiento a lo requerido mediante AUTO PARQ No. 0078 del 12 de agosto de 2021, so pena de sanción.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión No LA8-16201, que debe subsanar los requerimientos enunciados en el numeral °9 del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL PARQ N° 0006 del 06 de junio de 2022, para cual se le otorga un plazo de 15 días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión minero N° LA8-16201 que debe abstenerse de realizar trabajos de explotación, hasta tanto no cuente con el programa de trabajos y obras y licencia ambiental.</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL PARQ N° 0006 del 06 de junio de 2022.</p> <p>IINFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>

							<p>INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 e 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p style="text-align: center;">NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</p>
22	CONTRATO DE CONCESIÓN	HJK-15372X	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S	5	14/06/2022	AUTO GSC-ZO No.000044	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>Informar a la sociedad EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S., identificada con Nit. 900.193.739, en calidad de titular del contrato de concesión minero HJK-15372X, presenta a la fecha causación por concepto de canon superficiario por la etapa de Exploración (anualidad 1) la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS ONCE (\$6.653.911,00) PESOS M/CTE de conformidad con lo establecido en el</p>

						<p>Concepto Económico GRCE N° 0153 del 6 de junio del 2022.</p> <p>Informar a la sociedad EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S., identificada con Nit. 900.193.739, en calidad de titular del contrato de concesión minero HJK-15372X, presenta pagos por concepto de canon superficiario por la etapa de exploración (anualidad 1) por valor de SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS ONCE (\$6.653.911,00) PESOS M/CTE de conformidad con lo establecido en el Concepto Económico GRCE N° 0153 del 6 de junio del 2022.</p> <p>Informar al titular minero que en cuanto a las solicitudes de suspensión temporal de obligaciones de radicados Nos. 20201000870222 del 19 de noviembre de 2020; 20211001546672 del 11 de noviembre de 2021 y 20221001724382 del 28 de febrero de 2022, por corresponder a solicitud de suspensión temporal de obligaciones por condiciones de orden público y de conformidad con la Directiva Permanente No. 14 del 22 de marzo del 2018, queda sujeto a <i>“el protocolo que el Ejército Nacional, la Armada Nacional y la Policía Nacional deben seguir a la hora de emitir conceptos y/o apreciaciones en materia de seguridad respecto de la jurisdicción donde se adelanten labores de exploración y explotación de yacimientos mineros, previa solicitud de la Dirección de Seguridad Pública y de infraestructura del Ministerio de Defensa Nacional”</i>. En este sentido la Agencia Nacional de minería elaboro la ficha técnica junto con los documentos</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>adjuntos correspondientes para su presentación al Ministerio de Defensa Nacional, para así proceder a resolver a través del acto administrativo, lo que corresponde.</p> <p>Informar al Grupo Financiero que de conformidad con lo establecido en el Concepto Económico GRCE N° 0153 del 6 de junio del 2022, se recomienda realizar ajuste a valor cero “0”, de la ND 2000658 por valor de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$10.698.974,00) PESOS M/CTE., del 09 de marzo de 2020, en vista que en vista que se encuentra en suspensión de obligaciones.</p> <p>Informar al Grupo Financiero que de conformidad con lo establecido en el Concepto Económico GRCE N° 0153 del 6 de junio del 2022, se recomienda realizar ajuste a valor cero “0”, de la ND 2001322 por valor de ONCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS TRECE (\$11.340.913,00) PESOS M/CTE., del 07 de mayo de 2020, en vista que en vista que se encuentra en suspensión de obligaciones.</p> <p>Informar al Grupo Financiero que de conformidad con lo establecido en el Concepto Económico GRCE N° 0153 del 6 de junio del 2022, se recomienda realizar ajuste a valor cero “0”, de la ND 2101078 por valor de ONCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>CUATRO (\$11.737.844,00) PESOS M/CTE., del 16 de abril de 2021, en vista que en vista que se encuentra en suspensión de obligaciones.</p> <p>Informar al Grupo Financiero que de conformidad con lo establecido en el Concepto Económico GRCE N° 0153 del 6 de junio del 2022, se recomienda realizar ajuste a valor cero “0”, de la ND 2201334 por valor de DOCE MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$12.919.657,00) PESOS M/CTE., del 28 de abril de 2022, en vista que en vista que se encuentra en suspensión de obligaciones.</p> <p>Informar a la sociedad EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S., identificada con Nit. 900.193.739, en calidad de titular del contrato de concesión minero HJK-15372X, que los pagos realizados oportunamente no lo harán incurrir en la generación y pago de intereses moratorios de conformidad con lo establecido en el Concepto Económico GRCE N° 0153 del 6 de junio del 2022.</p> <p>Informar a la sociedad EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S., identificada con Nit. 900.193.739, en calidad de titular del contrato de concesión minero HJK-15372X, que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>Informar a la sociedad EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S., identificada con Nit. 900.193.739, en calidad de titular del contrato de concesión minero HJK-15372 que los pagos de canon superficiario se deben realizar únicamente por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado al titular del contrato de concesión, a través de su apoderado o quien haga sus veces. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.</p> <p style="text-align: center;">NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</p>	
23	CONTRATO DE CONCESIÓN	JGP-16041	MINERAL CORP S.A.S	5	14/06/2022	AUTO-GSC-ZO No.000045	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo</p>

						<p>de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>INFORMAR que el Contrato de Concesión N° JGP-16041 se encuentra cronológicamente en la 4° anualidad de la etapa de explotación, periodo comprendido entre el 17 de octubre de 2021 al 16 de octubre de 2022. El titular minero a la fecha de emisión del presente concepto no se encuentra al día con el cumplimiento de las obligaciones contractuales, las cuales se señalan a continuación: I. Canon Superficial, II. Póliza Minero – Ambiental, III. Programa de Trabajos y Obras – PTO, IV. Instrumento Ambiental, V. Formatos Básicos Mineros de conformidad con lo indicado en el Concepto técnico GSC - ZO No. 000038 del 12 mayo del 2022.</p> <p>INFORMAR que, frente a los reiterados incumplimientos, por parte del titular minero del contrato de concesión No. JGP-16041, indicados en el presente Concepto técnico GSC - ZO No. 000038 del 12 mayo del 2022, esta autoridad minera se pronunciará mediante acto administrativo posterior.</p> <p>INFORMAR que evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. JGP-16041 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico GSC - ZO No. 000038 del 12 mayo del 2022, se indica que el titular NO se encuentra al día.</p>
--	--	--	--	--	--	---

							<p>Conforme a lo establecido en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</p>
--	--	--	--	--	--	--	--

Se desfija hoy, **17 de junio del 2022**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Quibdó**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



A handwritten signature in black ink, which appears to read "Egberto Torres Jiménez".

Egberto David Torres Jiménez

Coordinador

Punto de Atención Regional Quibdó

Elabo: Luis Amado Mosquera Agualimpia